DICTAMEN DE UOC N°04/2023

ACREDITANDO LA APLICACION POR VIA DE EXCEPCION REPARACION DE UN BLOQUE DE 4 AULAS, DIRECCION, SECRETARIA, EN LA ESCUELA BASICA N°2796 SAN RAFAEL

San Rafael del Parana, 10 de marzo del 2023.

SEÑOR
CARLOS BENITEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ANTECEDENTES

Que, tras la solicitud de la comunidad educativa de la Escuela Basica N°2796 San Rafael, de reparar las aulas, secretaria, direccion y asi poner en condiciones para albergar a los estudiantes, sobre todo en la epoca de lluvia.

Que, a este efecto la Municipalidad procedio a la Verificacion del estado actual de la insfraestructura educativa en cuestion.

Que para asentar la situacion de cada area afectada a raiz de una tormenta que azoto en la zona, se procedio a realizar tomas fotograficas, la realidad y el grado de intervencion que amerita cada una de las areas.

Que, considerando que estamos en plena etapa escolar, por sobre todo empieza la epoca del frio, lluvia, y todas demas cuestiones pondrian en riesgo la salud de los estudiantes.

Que en tal sentido se ha recibido un Informe Tecnico del Fiscal de Obras de la Institucion Municipal invocando la Urgencia para dicha reparacion.

Que, teniendo en cuenta todos estos antecedentes, es imperiosa la necesidad de implementar un proceso mas breve, por via de excepcion, ya que resultaria inviable e imposible procesos con difusion, teniendo en cuenta los plazos que se deberian de respetar para cada procedimiento

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO

Teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo en un breve tiempo cumpliendo con los tramites administrativos formales, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Art.33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *En este artículo se establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***d)*** *derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;* ***"g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16., es de parecer hacer lugar a la

Abog. Denis Montiel G.
Encargado de U.O.C
Munic. San Rafael del Paraná

Escaneado con CamScanner

Contratación por Excepción, lo cual representa una necesidad probada, exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa.

Adecuación de los hechos: que se ve configurada el inc) *d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor con el siguiente argumento de que existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*

Que a este justificativo se encuadra nuestro pedido de llamado en la modalidad por via de excepción debido a que la magnitud de la obra no permitiría finalizarla en la brevedad posible, sin dejar pasar el tiempo resultaría propenso a que cada sector se agrave con las sgtes lluvias.

Que, los trabajos deben sr ejecutados y culminados en la brevedad posible, atendiendo que las condiciones climáticas característicos del invierno suelen ser muy lluviosos lo que pondría en riesgo la seguridad física y sanitaria de los estudiantes.

QUE ES IMPERIOSA LA NECESIDAD de ejecutar esta obra de manera a brindar seguridad a cada uno de los estudiantes para un desarrollo integral del aprendizaje.

Que, en base al principio de precaución, la presente contratación posee el carácter URGENTE y en este caso en específico, se encuentra perfectamente enmarcado a las condiciones de Excepción.

CONSIDERACIONES

Que, este procedimiento no se trata de adquirir un bien sino mas bien ejecutar una obra de imperiosa necesidad y de urgencia, teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentra las aulas, que ya no ofrece seguridad.

Que en la Constitución Nacional en su Art. 166 expresa Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Que la Ley Orgánica Municipal en su Art 5 expresa .- Las Municipalidades y su Autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Que, la LEY N°4758 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION establece que por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera oportuno llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de Excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte RESOLUCION pertinente, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional

Abg. Denis Montiel G.
Encargado de U.O.C
Munic. San Rafael del Paraná

Abg. Denis Montiel
Encargado de U.O.C.

Escaneado con CamScanner